

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

24 SET. 2020

Como quiera que la actora no diera cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 de febrero de 2020 el Juzgado dispone:

1. Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas.- Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes, teniendo en cuenta embargo de remanentes.-

3.- DESGLOSAR los documentos base de la acción a favor del extremo demandante, con las anotaciones del caso,

4.- De existir títulos de depósito judicial a disposición de éste Despacho y para el proceso de la referencia, los mismos por secretaria y mediante oficio, previa revisión del sistema, entréguesele a quien legalmente correspondan.

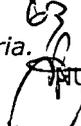
5.- No condenar en costas ni perjuicios

6.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese

El Juez,


GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. Hoy 63 25 SEP. 2020 La Sria.  RUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--

YRP.-